



MEMORIA EXPLICATIVA DE IGUALDAD

DECRETO POR EL QUE SE ACUERDA LA IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS OFICIALES CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER POR LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

I. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DE LA MEMORIA.

a. Denominación.

Decreto por el que se acuerda la implantación de enseñanzas oficiales conducentes a la obtención de títulos de grado y máster por la Universidad de Extremadura.

Órgano administrativo: Servicio de Universidad y Emprendimiento de la Dirección General de Universidad dependiente de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

b. Contexto legislativo.

En la elaboración del Decreto que nos ocupa es necesario tener en cuenta los mandatos normativos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Además, es fundamental garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades entre mujeres y hombres, así como un impacto positivo en la igualdad de género al fomentar la asunción equilibrada y corresponsable de mujeres y hombres a las responsabilidades familiares.

2. PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Nos encontramos ante una norma que autoriza la implantación de los siguientes títulos universitarios:

Csv:	FDJEXGAJ6ZV9H32EV38MNRJUSP8JBP	Fecha	26/05/2026 08:04:40
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



- Graduado o Graduada en Documentación y Gestión de la Información Digital por la Universidad de Extremadura.
- Graduado o Graduada en Ingeniería Informática por la Universidad de Extremadura.
- Graduado o Graduada en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación por la Universidad de Extremadura.
- Máster Universitario en Calidad, Seguridad e Innovación en la Industria Cárnica por la Universidad de Extremadura.
- Máster Interuniversitario en Química Teórica y Modelización Computacional por la Universidad Autónoma de Barcelona; la Universidad Autónoma de Madrid; la Universidad Complutense de Madrid; la Universidad de Barcelona; la Universidad de Cantabria; la Universidad de Extremadura; la Universidad de Murcia; la Universidad de Oviedo; la Universidad de Salamanca; la Universidad de Santiago de Compostela; la Universidad de Valladolid; la Universidad de Vigo; la Universidad de Zaragoza; la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea; la Universidad Jaume I de Castellón; la Universitat de les Illes Balears y la Universitat de València (Estudi General).

Tras el análisis de la norma, relativo a la pertinencia o no de género se puede concluir que la disposición referenciada es estructural, no apreciándose, por tanto, que pueda tener ningún impacto por razón de género.

- Grupo destinatario: mujeres y hombres que se matriculen en la Universidad de Extremadura para cursar un título universitario.
- Influencia en el acceso/control de recursos: puesto que se pretende la implantación de nuevas titulaciones por la necesidad de que se produzca una adaptación de la oferta de titulaciones de la Universidad de Extremadura a la demanda estudiantil actual, la norma influye en las oportunidades de las personas para acceder a titulaciones universitarias.
- Influencia en la modificación del rol de género: Por las características de la norma no tiene influencia en la modificación de los roles y estereotipos de género.

3. MARCO NORMATIVO.

- Constitución Española. Artículos 14 y 9.2.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de género.

Csv:	FDJEXGAJ6ZV9H32EV38MNRJUSP8JBP	Fecha	26/05/2026 08:04:40
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



- Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

4. DESIGUALDAD DE GÉNERO EXISTENTES.

No existe. La implantación de diversos Títulos Universitarios Oficiales por la Universidad de Extremadura se realiza para adecuar la oferta académica a las nuevas solicitudes.

5. MEDIDAS CORRECTORAS.

Tal y como consta en el expediente, se impulsa la implantación de nuevas titulaciones, como respuesta a las necesidades educativas de la Comunidad Autónoma y al propio desarrollo de las enseñanzas superiores en la Universidad de Extremadura. Ambas actuaciones deben desenvolverse dentro de los límites determinados por las exigencias de convergencia derivadas de la incorporación al ámbito europeo y por mejorar la oferta a las nuevas solicitudes.

6. LENGUAJE INCLUSIVO.

En la redacción de la precitada norma se pretende salvar todo tipo de lenguaje sexista, evitando así cualquier tipo de sesgo hacia un sexo o género en particular.

7. VALORACIÓN DEL POTENCIAL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA POR PARTE DEL ÓRGANO ADMINISTRATIVO.

El proyecto de norma no establece discriminación directa ni indirecta en el acceso a las titulaciones que se van a implantar, por lo que entendemos que el impacto de género no pertinente al género en tanto que, como se ha mencionado anteriormente, la implantación de titulaciones nuevas permite que se oferten otras enseñanzas que se adapten a las demandas del alumnado, no siendo en ningún caso relevante el género.

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDAD

Fdo.: Esther Muñoz Baquero.

Csv:	FDJEXGAJ6ZV9H32EV38MNRJUSP8JBP	Fecha	26/05/2026 08:04:40
Firmado Por	ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO - La Directora Gral. De Universidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

